



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 26 de MAYO del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21MP-03640-00 que contiene el Informe N° 043-2021-CSST/HV, el Informe N° 100-2021-UPE/AORG N° 056/HV y la Nota Informativa N° 190-2020-AAL-HV;

CONSIDERANDO:

Que, el Título preliminar I de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, *el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;*

Que, con Resolución Ministerial N° 850-20216/MINSA se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", que tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de la regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales;

Que, el numeral 5 de la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Vitarte**, aprobado con Resolución Directoral N° 282-2018, Dispone *fomentar y garantizar las condiciones de seguridad en salud integral física, mental y social de los trabajadores con medidas preventivas durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo en todos aquellos lugares a los que se comisionen por necesidad de servicio, siendo uno de los objetivos principales evitando los riesgos y accidentes de trabajo, así como las enfermedades ocupacionales;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2020-D/HV de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el **Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021**, que tiene como finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, Psíquico y social de los trabajadores previniendo todo daño causado a la salud por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo contra los diferentes riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a la salud;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acuerdan, entre otros puntos, la evolución y precisiones para el otorgamiento del soporte alimenticio a los trabajadores, tomando en cuenta el Informe Técnico N° 1197-2020-SERVIR-GPGSC;

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 043-2021-CSST/HV de fecha 24 de mayo del 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Dirección, las Precisiones para el otorgamiento del Soporte Alimenticio, para su revisión y aprobación, mediante acto resolutivo, el mismo que modifica parte del Capítulo VII Disposiciones Finales del **Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021**, aprobado con Resolución Directoral N° 300-2020-D/HV;

Que, asimismo, mediante Informe N° 100-2021-UPE/AORG N° 056/HV de fecha 24 de mayo del 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, sostiene que las Precisiones para el otorgamiento del Soporte Alimenticio, tiene como finalidad modificar parte de las Disposiciones Finales del Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021;

Que, la modificación en parte de las Disposiciones Finales (Del Soporte Alimenticio) del **Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y**



Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021, tiene como objetivo identificar a los servidores del hospital como beneficiarios del Soporte Alimenticio que cumplan con los requisitos establecidos en el mencionado plan;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobando la modificación (Del Soporte Alimenticio) parte de las Disposiciones Finales del **Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021**;

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia.

Con la visación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Unidad de Planeamiento Estratégico y del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución Ministerial N° 850-20216/MINSA, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Vitarte, aprobado con Resolución Directoral N° 282-2018 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación (Del Soporte Alimenticio) parte de las Disposiciones Finales del Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021, aprobado con Resolución Directoral N° 300-2020-D/HV de fecha 31 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SUBSISTENTE en los demás extremos del Plan de Fortalecimiento Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales y Enfermedades No Transmisibles del Hospital Vitarte – 2021, aprobado con Resolución Directoral N° 300-2020-D/HV.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación y supervisión para el cumplimiento dispuesto en la presente modificación.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
Dra. ROSA B. GUTARRA VILCHU
C.M.P. 02378 R.N.E. 11452
Directora (a)

Distribución:

- () Dirección.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.



**PRECISIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL
SOPORTE ALIMENTICIO DEL PLAN DE
FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL PARA
REDUCIR EL RIESGO LABORAL POR
ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y
ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
2021**



I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Finalidad

Establecer las precisiones que modificarán y/o agregarán pautas para el otorgamiento del soporte alimenticio en las disposiciones finales del Plan de Fortalecimiento nutricional para reducir el riesgo laboral por enfermedades ocupacionales y enfermedades no transmisibles del hospital Vitarte según las normativas legales vigentes.

OBJETIVO GENERAL

Identificar a los servidores del hospital Vitarte como beneficiario del soporte alimenticio que cumplan con los requisitos establecidos en el Plan de Fortalecimiento nutricional para reducir el riesgo laboral por enfermedades ocupacionales y enfermedades no transmisibles del hospital Vitarte.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un soporte alimenticio según las normativas legales vigentes para reducir el riesgo laboral.

2. Justificación Técnica

La Dirección del Hospital Vitarte está comprometida a proveer de seguridad, protección y atención del control de riesgos inherentes a las actividades de cada trabajador, para tal fin el Hospital dispone los recursos necesarios, por ello ante el contexto del Estado de Emergencia Nacional y los documentos vigentes con carácter de normativo es necesario precisar el otorgamiento del soporte alimenticio.

El soporte alimenticio se da como prevención ante los riesgos laborales, es decir se encuentran laborando en los ambientes del hospital establecidos en el Plan de Fortalecimiento nutricional para reducir el riesgo laboral por enfermedades ocupacionales y enfermedades no transmisibles del hospital Vitarte, así como en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo normado por la Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las precisiones para el otorgamiento del soporte alimenticio del Plan de Fortalecimiento nutricional para reducir el riesgo laboral por enfermedades ocupacionales y enfermedades no transmisibles será de aplicación a los trabajadores del Hospital Vitarte, con excepción de los servidores de contrato CAS temporal en el Estado de Emergencia Sanitaria.

III. BASE LEGAL

1. D.S. N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
2. Reglamentación del D.L. N° 1057. Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de Contratación administrativa de servicios.
3. Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
4. R.D. N° 301-2020-D/HV Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital Vitarte 2021.
5. R.D. N° 300-2020-D/HV Plan de fortalecimiento nutricional para reducir el riesgo laboral por enfermedades ocupacionales y no transmisibles 2021.
6. D.S. N° 013-2020-SA Decreto supremo que establece medidas para asegura la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID-19.
7. R.M. N° 458-2020-MINSA Directiva Administrativa N° 293-MINSA-2020-DIGEP "Directiva Administrativa que regula el trabajo remoto de salud (TRIS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
8. Informe Técnico N° 1197-2020-SERVIR-GPGSC. Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo en el marco del Estado de Emergencia Nacional.
9. Contrato de compra N° 007-2021-AL-HBCV. Adquisición del soporte alimentario para refuerzo nutricional por riesgo de salud ocupacional de los trabajadores del hospital Vitarte.
10. D.L. N° 1505-2020 Decreto legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Del soporte alimenticio

El soporte alimenticio mensual por riesgo ocupacional como prevención de la seguridad y salud del trabajador del Hospital Vitarte, no tiene carácter permanente y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

La entrega del soporte alimenticio se realiza como medida de prevención ante la exposición a riesgos laborales en el ambiente de trabajo del hospital y se realiza en cumplimiento de las obligaciones tanto del empleador como de los trabajadores ante la seguridad y salud laboral.

Les corresponde los beneficios de capacitación constante sobre procedimientos a seguir, protección personal o individual y soporte alimenticio por riesgo ocupacional como prevención de la seguridad y salud en el trabajo a los siguientes trabajadores:

- A los funcionarios y servidores que laboren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en trabajo activo presencial y bajo la modalidad mixta de prestación de servicios a la mitad del tiempo o mas de trabajo presencial según su jornada laboral mensual.
- Personal Destacado laborando en el Hospital Vitarte, por más de un tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimenticio por riesgo ocupacional, previo llenado de una declaración jurada y la demostración objetiva (documento) que en su entidad de origen no recibirá dicho beneficio en el mismo periodo.
- Los contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativos de Servicios por Decreto Legislativo N° 1057 con la incorporación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 según Ley N° 29849, que se encuentren laborando por mas de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional, que realizan trabajo activo presencial y bajo la modalidad mixta de prestación de servicios a la mitad del tiempo o mas de trabajo presencial según su jornada laboral mensual y que mantenga vínculo contractual con el hospital Vitarte.
- El personal que se encuentre en descanso médico/físico o en uso del descanso vacacional por un periodo anual ininterrumpido de trabajo activo presencial o bajo la modalidad mixta de prestación de servicios a la mitad del tiempo o mas de trabajo presencial según su jornada laboral mensual, siempre que continúe laborando en el Hospital Vitarte a la fecha de su percepción.
- El listado de trabajadores será actualizado a la entrega del soporte alimenticio, considerando incorporar al personal de la salud y/o administrativo del hospital Vitarte al que hace referencia los incisos a) y c), que se reincorpore al trabajo activo presencial o bajo la modalidad mixta de prestación de servicios a la mitad del tiempo o mas de trabajo presencial según su jornada laboral mensual.

Casos en el que no procede otorgar el soporte alimenticio por riesgo ocupacional como prevención de la seguridad y la salud del trabajador:

- f) Los servidores o funcionarios que no participen en los eventos de capacitación y exámenes preventivos obligatorios (chequeos médicos), que convoque la Jefatura de Área de Personal, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Unidad de Epidemiología, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo así como los que organicen las oficinas en las que se encuentre asignado el funcionario o servidor.
- g) Los servidores o funcionarios que no realicen trabajo activo presencial o realicen trabajo remoto a mas de la mitad del tiempo de trabajo según su jornada laboral mensual.
- h) Los servidores o funcionarios de contrato CAS temporal en el Estado de Emergencia Sanitaria.
- i) Los funcionarios y servidores que se encuentren sancionados con cese temporal por más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimenticio por riesgo ocupacional.
- j) Los funcionarios y servidores que se encuentren haciendo uso de licencia con goce o sin goce de haber por mas de un mes a la fecha de entrega del soporte alimenticio, dado que esto es una entrega por exposicion al riesgo ocupacional, es decir encontrarse trabajando de manera presencial y mixta en los ambientes del hospital como centro laboral según el Plan.

Resulta importante mencionar que, es responsabilidad de los jefes decidir e informar (expresado en el rol de turno laboral mensual), con la evaluación del médico ocupacional al trabajador, tanto al Área de Personal como a los/as servidores/as a su cargo, la modalidad de trabajo en que se encuentran laborando, sean estos trabajo presencial, remoto o bajo modalidad mixta.

Además, el listado de trabajadores que reciben el soporte alimenticio es realizado bajo responsabilidad del Area de personal, teniendo a cargo de Bienestar de Personal, el profesional en Medicina Ocupacional, control de asistencia y capacitaciones.

En caso de discrepancias que se presenten en relación a las disposiciones anteriores, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Administración/Área de Personal del Hospital Vitarte dispondrán las acciones necesarias que permitan solucionar el impase presentado.